CLAUSULADO GENERAL DEL DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS No. 028 DE 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO Y/O ASESOR DE SEGUROS QUE ORIENTE Y APOYE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA, ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS.

Entre los suscritos a saber **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía 91.427.890 de Barrancabermeja, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ,** identificado con el NIT 800.024.581-3, establecimiento público de orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanzal 0331 de 1987, en su calidad de Rector, Instituto que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **UNIPAZ**, y el señor **EDUARDO ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, además de las normas civiles y comerciales vigentes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ, como Institución de Educación Superior mantiene como prioridad disponer y facilitar la información académica y formativa necesaria, que permita a la misma cumplir sus objetivos: docencia, investigación y proyección social. 2) El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". A su vez El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se establece que "(...) Todo el seguro requerido para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios (...)". 3) Que se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real; o por un fondo especial constituido para tal fin. 4) Que, en ese sentido a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Los seguros que amparan los intereses patrimoniales actuales y futuros de UNIPAZ como los bienes propiedad que están bajo su responsabilidad y custodia y lo que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad son: Manejo Global Para Entidades Oficiales; Responsabilidad Civil Extracontractual; Responsabilidad Civil Servidores Públicos y otros. 5) Que de acuerdo con lo consagrado en las normas señaladas Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS cuyo objeto es "Seleccionar a un intermediario de seguros inscrito y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para que preste asesoría de manera permanente a la UNIPAZ, participando activamente durante el proceso de contratación del programa de seguros y la ejecución del contrato, efectuando recomendaciones y acompañamiento en el manejo del programa de seguros para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad de UNIPAZ y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable". 6) Que UNIPAZ inició concurso de méritos No. 001-22 el cual, luego de realizada la evaluación fue adjudicado mediante Resolución rectoral REC-335-22 Por la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de selección concurso de méritos n° 001-2022, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales como intermediario y/o asesor de seguros que oriente y apoye al instituto universitario de la paz – UNIPAZ, brindando el acompañamiento en el proceso

icontec
ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

de selección de la aseguradora, administración del programa de seguros y de riesgos laborales, lo cual incluye asesoría y gestión en materia de reclamaciones por siniestros y en general en todos los temas derivados de dicho programa y todo lo relacionado con el contrato de seguros. Que el contrato de intermediación no supone ninguna erogación presupuestal para UNIPAZ. 7) Por lo anterior, el presente contrato se celebrará de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO Y/O ASESOR DE SEGUROS QUE ORIENTE Y APOYE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA, ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO:** El **INTERMEDIARIO**, deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a: 1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene UNIPAZ, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las pólizas, amparos y las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y por los que sea legalmente responsable, e informar periódicamente todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones. 2. Asesorar a UNIPAZ en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Entidad, así como los pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras y el estudio de mercado para lo cual efectuará un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, dentro del término que requiera la Entidad, con ocasión del proceso de contratación para el programa de seguros de las vigencias 2022 y siguientes, así como a prestar todos los servicios de la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes; actividades que deberán adelantarse de manera inmediata una vez se inicie el contrato de intermediación de seguros. 3. Asesorar a la Entidad en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, desde la legalización y perfeccionamiento de estos contratos con las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de contratación que se lleven a cabo con su intervención, y continuando con las solicitudes del seguro, expedición de las pólizas, pago oportuno de las primas, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía de seguros. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro conforme lo autoriza el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, deberá prestar asesoría a UNIPAZ para el trámite de la prórroga que, excepcionalmente, se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñará un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la Entidad el cómputo de los tiempos requeridos y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella. 4. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros, avisos de siniestros, reclamaciones ante las aseguradoras, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de los documentos requeridos para el pago de la indemnización y en general en todo lo relacionado a la correcta ejecución de los contratos de seguro, incluyendo las prórrogas y renovaciones de dichos contratos a que hubiere lugar; ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando mensualmente un informe detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la Entidad en el tema. 5. Presentar un informe inicial y final de resumen del programa de seguros, y los demás informes que sean requeridos por la Entidad en relación con el mismo. 6. Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos, (inspecciones, diagnósticos y recomendaciones). 7. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y que sean requeridos por la Entidad, tales como capacitaciones, presentación y seguimiento a los informes presentados, etc. 8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas, programando las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento de este. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 10. Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar el cronograma anual de actividades a desarrollar relacionadas con la administración del riesgo y prevención de pérdidas, al supervisor para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de iniciación del contrato. 12. Prestar asesoría en evaluación y análisis de

icontec
ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo. 13. Examinadas las condiciones del riesgo, asesorar a UNIPAZ en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere UNIPAZ, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas. 14. Realizar el estudio sobre nuevas tarifas, coberturas de cada póliza y presentar informe previo a la contratación del nuevo programa de seguros de la entidad discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros tanto en el mercado asegurador colombiano como específicamente en el programa de la entidad. 15. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar. 16. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en el presente proceso de contratación y en la ley. 17. Asesorar, en caso de litigios o conflictos, a UNIPAZ, cuando a ello hubiere lugar, con relación al contrato de Seguros en todos sus aspectos. 18. Informar permanentemente a UNIPAZ sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante relacionado con el objeto del contrato. 19. Colocar a disposición de UNIPAZ su infraestructura en cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como absolver las preguntas que se le formulen. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o complicaciones. 21. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 22. Poner a disposición de UNIPAZ el equipo mínimo de trabajo requerido, que cumpla con los respectivos perfiles para cada uno de los cargos solicitados. 23. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de UNIPAZ. 24. Garantizar la buena calidad de los servicios prestados con ocasión del contrato que se celebre. 25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta. 2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (icbf, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas. 11. Los valores de la oferta serán inmodificables durante la ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 14. Igualmente, el Contratista se obliga para con UNIPAZ ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 15. El contratista y/o intermediario de seguros prestara los servicios con el equipo de trabajo asignado, desde sus oficinas, no obstante, de acuerdo con los requerimientos de la entidad deberán estar disponibles para atender situaciones de trabajo en las instalaciones de UNIPAZ. 16. Cumplir con las especificaciones y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** EL Contrato afecta presupuestalmente y no tiene ningún valor. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36)

icontec
ISO 9001
SC5544-1
IQNet

MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día d inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No Se concederán prorrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto contractual, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; solo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE UNIPAZ:** UNIPAZ se obliga especialmente a: 1) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios, lo Á necesario con la misma finalidad. 2) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente en el evento contrario. 3) Recibir el servicio contratado en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el Supervisor y Contratista. 5) Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 6) Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7) Las demás que señale la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con UNIPAZ, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del UNIPAZ, serán ejercidos a través de un funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista con la suscripción del presente contrato afirma que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y si llegara a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. A)** CUMPLIMIENTO. Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término no superior a dos (2) días después de la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia. El mecanismo de cobertura único que se otorgue para garantizar las OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO deberá amparar, cuando menos, los siguientes riesgos, con las siguientes vigencias y cuantías. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, b) Cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; d) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y e) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor correspondiente a este amparo será por una cuantía equivalente al 20% del valor del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar. Duración del contrato de acuerdo con la vigencia de las pólizas contratadas y cuatro (4) meses más. CALIDAD DE SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor correspondiente a este amparo será por una cuantía equivalente al 10% del valor del

icontec
ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar. Duración del contrato de acuerdo con la vigencia de las pólizas contratadas y cuatro (4) meses más. Nota 2: El Contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: FORMA DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de El UNIPAZ. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Terminado el contrato por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, lo cual se hará constar en acta suscrita por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La expedición del Registro Presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLASULA DECIMA CUARTA: PRINCIPIOS.** Al presente contrato le son aplicables los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, así como los referidos a las normas que regulan la conducta de los servicios públicos, os principios generales de derecho. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición o transacción, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Estudios previos; b) La propuesta de El contratista y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGILANCIA DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con El contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones Sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja (Santander).

POR UNIPAZ	POR CONTRATISTA
OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA Rector Instituto Universitario de la Paz	**EDUARDO ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO** **C.C.** 19.389.838 de Bogotá

Giovanny Camacho Caballero
Conceptuó Apoyo Jurídico.

V/B° Abg. Jemrys Beltrán Bacca.
Secretaria General

icontec
ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM